

Acta 1405 - Anexo I

PROYECTO
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES E YPF TECNOLOGÍA S.A

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la CIC", representada en este acto por su Presidente, ingeniero agrónomo José María RORIGUEZ, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata y la empresa YPF Tecnología S.A., en adelante "Y-TEC", representada en este acto por su Apoderado y Director General doctor Gustavo Luis BIANCHI, con domicilio en Avenida Macacha Güemes 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollar actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico, académico y cultural, que resulten de interés para ambas partes y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.-----

SEGUNDA: Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, la "CIC" y la empresa "Y-TEC" proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan.-----

TERCERA: Los programas de trabajo, actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que, luego de suscriptas por las partes signatarias, se incorporarán como Anexos al presente Convenio.-----



CUARTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine.-----

QUINTA: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución.-----

SEXTA: Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

SÉPTIMA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias anexas al mismo que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial de La Plata.-----

ACTAVA: El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo en tres (3) años a partir de su aprobación, con renovación automática al término de dicho período. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Al expirar



el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las signatarias o a terceros.-----

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de mayo de dos mil catorce.-----



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA BECAS ENTRE
LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES E YPF TECNOLOGÍA S.A.**

Entre la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle 526 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "CIC" por una parte, representada en este acto por su Presidente ingeniero agrónomo José María RODRÍGUEZ, y la empresa YPF Tecnología S.A., con domicilio en Avenida Macacha Güemes 515 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "Y-TEC", por la otra, representada en este acto por su Apoderado y Director General doctor Gustavo Luis BIANCHI, se acuerda firmar el presente convenio.

CIC e Y-TEC se denominarán conjuntamente las "Partes", e indistintamente cualquiera de ellas, la "Parte".

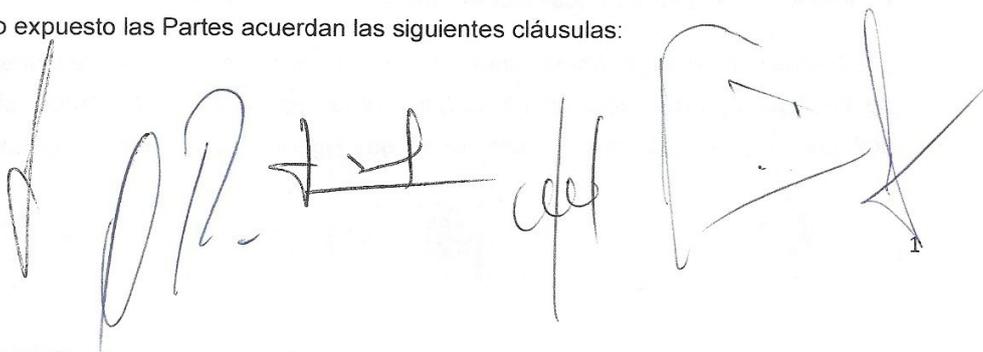
CONSIDERANDO:

A. La CIC e Y-TEC expresan su decisión de emprender acciones conjuntas de complementación para la promoción de la investigación y la formación de recursos humanos.

B. Ambas Partes consideran que la formación de recursos humanos para la investigación y desarrollo, a nivel de posgrado (becas doctorales y post doctorales), en ámbitos mixtos público-privados, contribuye al proceso de vinculación entre ambos sectores, genera beneficios recíprocos y mejora la formación profesional.

En el marco del convenio Marco de Colaboración firmado por las Partes el 27 de mayo de 2014 se firma el presente Convenio Especifico de Becas para el establecimiento de un programa de Becas doctorales y post doctorales

Por todo lo expuesto las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:



Investigadores que actúen como directores o co-directores de los planes de los becarios que resulten adjudicatarios.

La CIC realizará una convocatoria pública para la cobertura de las plazas acordadas, a la que los becarios deberán presentarse avalados por un director perteneciente al sistema científico público con asiento en la provincia de Buenos Aires y un codirector perteneciente a Y-TEC o viceversa.

Las bases y formularios de la convocatoria serán aprobados por el Directorio de la CIC, previo acuerdo con Y-TEC.

QUINTA. Admisión

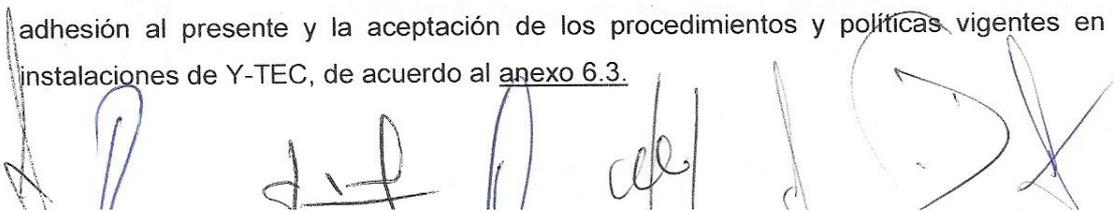
Las postulaciones recibidas ingresarán al proceso de admisibilidad, durante el cual se controlará el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en las respectivas bases de la convocatoria. El Directorio de la CIC resolverá cuáles postulantes resultan admitidos y no admitidos: los primeros ingresarán a la etapa de evaluación y los segundos serán notificados de tal circunstancia.

SEXTA. Evaluación y adjudicación

6.1. La evaluación de los postulantes presentados al concurso, estará a cargo de una Comisión ad-hoc integrada por dos Investigadores del sistema público (los que no podrán actuar como directores o codirectores de ningún postulante) y dos a propuesta de Y-TEC, todos ellos designados por el Directorio de la CIC. La comisión emitirá un dictamen y asignará un puntaje a cada postulante, utilizando para ello los formularios habituales de evaluación de becarios en uso en la CIC.

6.2. La adjudicación estará a cargo del Directorio de la CIC, en base al resultado de la evaluación.

6.3. Los adjudicatarios deberán firmar y dejar en poder de Y-TEC una declaración de adhesión al presente y la aceptación de los procedimientos y políticas vigentes en las instalaciones de Y-TEC, de acuerdo al anexo 6.3.



6.4. La Comisión ad-hoc señalada en la cláusula 6.1 establecerá las modalidades concretas de las actividades de los becarios, incluyendo sin que implique limitación campos de actividad, trabajos concretos, días y horarios, la realización de reuniones de seguimiento, informes y demás actividades complementarias de las Partes.

SÉPTIMA. Responsables

Dentro de los treinta días corridos subsiguientes a la firma del presente convenio, la CIC e Y-TEC designarán un responsable cada una, para el seguimiento de las actividades surgidas del mismo, cuyos nombres serán notificados fehacientemente de manera recíproca. A través de los mencionados responsables, serán válidas todas las notificaciones entre las Partes.

OCTAVA. Relaciones entre los becarios e Y-TEC

8.1. Sin perjuicio de la supervisión científica que ejerzan los Investigadores que actúen como directores o co-directores de los becarios, dentro de las instalaciones de Y-TEC la dirección de las actividades de ellos estará a cargo del personal de Y-TEC que ésta designe al efecto.

8.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquier becario, incluyendo faltas de disciplina, entre otras, Y-TEC podrá requerir a la CIC el cese inmediato de la concurrencia del becario, a las instalaciones de Y-TEC. Tal cese no dará derecho a reclamo alguno contra Y-TEC, debiendo la CIC mantenerla indemne a ese respecto.

8.3. Y-TEC podrá en todo momento impedir el ingreso o excluir de sus instalaciones a cualquier persona, en cuanto su ingreso o permanencia no se ajuste a las normas, políticas y procedimientos de seguridad e higiene.

8.4 Los becarios respetarán la naturaleza confidencial de la información que eventualmente le fuera proporcionada por Y-TEC para el desarrollo y la ejecución de sus tareas y se obligarán a no divulgar por ningún medio ni bajo ninguna forma dicha información ante terceras partes sin la expresa autorización de la CIC e Y-TEC.

Asimismo, se comprometen a no hacer pública la existencia, los términos y condiciones de este Convenio sin el expreso y previo consentimiento por escrito de la CIC e Y-TEC.

NOVENA. Propiedad intelectual y confidencialidad

9.1. Si como resultado del desarrollo de una o más becas, surgiesen conocimientos, desarrollos, tecnologías o innovaciones con posible valor comercial y pasible de ser registrados, patentados o cualquier otra forma de protección de la propiedad intelectual, los derechos económicos derivados de la Propiedad Intelectual corresponderán a Y-TEC.

9.2. No corresponderá a los becarios otro derecho que no sea el moral de autor (en cuanto fuere pertinente), debiendo la CIC mantener indemne a Y-TEC de cualquier reclamo al respecto.

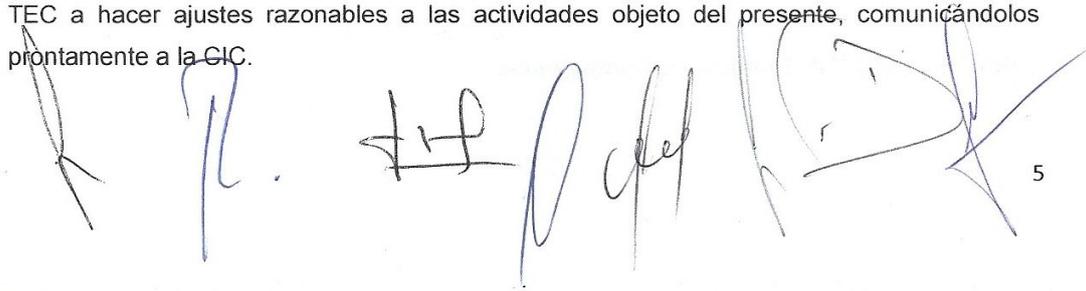
9.3. Las Partes y todas las personas mencionadas en el presente quedarán sujetas a la obligación de confidencialidad que se establecen en el anexo 9.4.

DÉCIMA. Carácter no laboral

El presente convenio no implicará reconocimiento de relación laboral entre los adjudicatarios de beca e Y-TEC, manteniendo su condición de becarios de la CIC aun cuando desarrollen tareas en las instalaciones de Y-TEC. La CIC mantendrá indemne a Y-TEC respecto de todos y cualesquiera reclamos de índole laboral o previsional que pudiere dirigir a ésta cualquier becario.

DÉCIMO PRIMERA. Prioridad

La CIC reconoce y acepta que los objetivos de seguridad e higiene, productivos, de disciplina y orden y el cumplimiento de las normas, procedimientos y políticas de Y-TEC prevalecerán sobre cualquier otra consideración, quedando facultada en todo momento Y-TEC a hacer ajustes razonables a las actividades objeto del presente, comunicándolos prontamente a la CIC.



DÉCIMO SEGUNDA. Ausencia de exclusividad

Cada una de las Partes podrá pactar objetos similares con otras entidades.

DÉCIMO TERCERA. Vigencia

13.1. El presente convenio tiene una duración de cuatro (4) años. Transcurrido dicho plazo, las Partes evaluarán los resultados alcanzados y consecuentemente la prórroga del mismo. En caso de decidir la no renovación o la rescisión unilateral y de existir a la fecha de su vencimiento becarios que no hubiesen completado el período de beca que prevé el sistema, las partes se comprometen a mantenerlos dentro del mismo, siempre que se verifique la aprobación de los respectivos informes anuales por parte de la Comisión ad hoc mencionada en la cláusula sexta.

13.2. No obstante lo anterior:

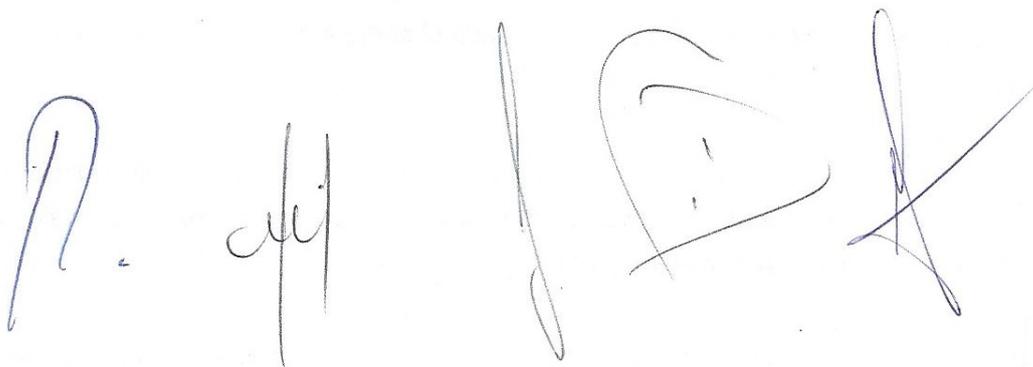
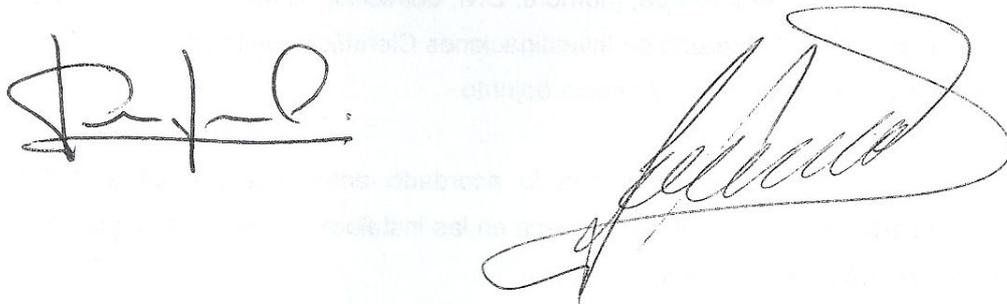
- (i) cualquiera de las Partes podrá rescindir anticipadamente este convenio comunicando a la otra su voluntad con noventa (90) días de antelación por medio fehaciente;
- (ii) cualquiera de las Partes podrá resolver el convenio si la otra incumpliera en forma grave o reiterada sus obligaciones conforme al presente, mediando intimación para que en el plazo de quince (15) días la incumplidora enmiende su falta, en defecto de lo cual el convenio quedará extinguido en la fecha de vencimiento de ese plazo;
- (iii) Y-TEC podrá resolver el convenio sin necesidad de intimación previa si cualquier becario hiciera cualquier reclamo de índole laboral o previsional, o cualquiera de ellos incurriera en uno o más incumplimientos graves o reiterados de sus obligaciones en cuanto tales incumplimientos pudieran configurar un delito o dañen, menoscaben o pudiesen razonablemente poner en riesgo a: (a) la seguridad ("safety" y "security") de personas o cosas; (b) a la producción o bienes de Y-TEC (incluyendo sus patentes u otros derechos y su información confidencial); (c) el cumplimiento de cualquier obligación de Y-TEC

13.3. El ejercicio de cualquiera de las facultades previstas en la cláusula 13.2 no dará derecho a reclamo alguno.

DÉCIMO CUARTA. Domicilios. Competencia

A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deban cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente, las partes signatarias se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas se someten a la Jurisdicción del fuero en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de mayo de 2014.



PRIMERA. Objeto

La CIC e Y-TEC se comprometen a emprender acciones conjuntas en el marco de un proyecto de investigación y desarrollo en las áreas de interés común, que se regirá por lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDA. Cupo y lugar de trabajo

Las partes acordarán en forma anual el cupo correspondiente de becas regidas por el Decreto N° 5711/69.

El lugar de trabajo para las becas, se acordará ya sea en instalaciones de Y-TEC como en los ámbitos académicos coincidentes con los lugares de trabajo habituales de los Investigadores que actúen como directores o co-directores de los planes de los becarios que resulten adjudicatarios.

TERCERA. Cofinanciamiento

3.1. Y-TEC asignará a cada becario una suma igual al 50% del estipendio total mensual que el becario perciba de la CIC de acuerdo a la categoría de beca en que revista. Dicha suma será abonada por Y-TEC a la Unidad de vinculación tecnológica que designe la CIC en forma mensual.

3.2. Y-TEC pondrá a disposición de los becarios los insumos y equipos que se empleen en sus instalaciones los que estarán amparados por las coberturas de seguros pertinentes.

3.3. Y-TEC no asumirá otra obligación más allá de las establecidas en las cláusulas 3.1 y 3.2.

CUARTA. Convocatoria becas doctorales y post doctorales

Las Partes acordarán las áreas temáticas sobre las que se elaborarán los planes de trabajo de los becarios, que desarrollarán tareas en las instalaciones de Y-TEC como en los ámbitos académicos coincidentes con los lugares de trabajo habituales de los